



Rad. No. 11001310300520170070100

Informe secretarial. - Señora Juez, paso a su Despacho, el comisorio No.885 procedente del JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN de SENTENCIAS DE BOGOTÁ, con el fin de llevar a cabo diligencia de secuestro sobre un inmueble. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 18 de 2020.

LA SECRETARIA,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla dieciocho (18) de agosto de Dos mil veinte (2020)**

Despacho comisorio No.885

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: RETANDES S.A.

Demandado : INGECON INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. y JUAN CARLOS RUIZ CABRERA

Rad. No. : 11001310300520170070100

1. ASUNTO

Procede este Juzgado a pronunciarse sobre la comisión remitida por el JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN de SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

2. CONSIDERACIONES

El JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN de SENTENCIAS DE BOGOTÁ, remite Despacho Comisorio No.885, para la práctica de secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.040-497046 y 040-497108, de esta ciudad, y para notificar al señor JAVIER MANUEL SEGURA ALBOR.

Analizado el contenido del Despacho Comisorio y la documentación anexa se aprecia que se comisionó a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla, motivo por el cual se procederá al estudio de la comisión.

Señala el artículo 39 del CGP en su parte pertinente:

*“...La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, **de las piezas que haya ordenado el comitente** y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud. En ningún caso se remitirá al comisionado el expediente original...”*

En el caso que ocupa la atención del Despacho se observa que con el comisorio No.885 no se allegó copia de los anexos que se relacionan en dicho despacho, tales como el folio de matrícula inmobiliaria completo del identificado con matrícula 040-497045, ni del auto de fecha que ordenó el secuestro, por lo que se ordenará devolver el despacho comisorio al juzgado de origen, a fin que se remita conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del C.G.P.

Despacho comisorio No.885

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: RETANDES S.A.
Demandado : INGECON INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. y JUAN CARLOS RUIZ CABRERA
Rad. No. : 11001310300520170070100
PROVIDENCIA: auto 1870872020 - DEVUELVE DESPACHO COMISORIO

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E :

Devuélvase el despacho comisorio No.885 JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN de SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d49077211622a4c7072e7ba5ddd0ee917451562f92ca2886fae8d3ad154714cd

Documento generado en 18/08/2020 03:28:18 p.m.